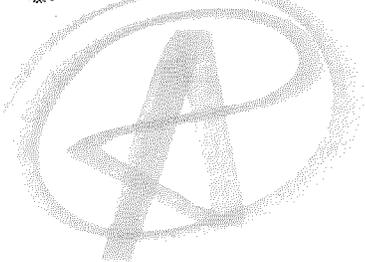
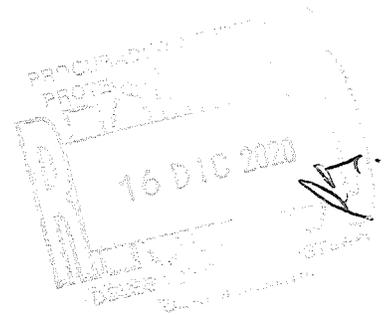




MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
REINVENTAMOS MANOS Y LA PATRIA



DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2020/053

Chihuahua, Chih., a 17 de noviembre de 2020

Wzomato
Obacaco

ING. JUAN ARTEMIO MORTERA GIL
REPRESENTANTE LEGAL DE MAXION WHEELS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
AVE. INDUSTRIAL UNO NO. 5701
COLONIA ROBINSON
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
C.P. 31074

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: HLA0801900007

Con relación a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0522/12/19 ingresada el pasado 19 de diciembre de 2019 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, así como la información adicional proporcionada el 20 de octubre de 2020, con motivo del incremento en la capacidad productiva instalada anual, la ampliación de las instalaciones y la modificación en la generación de algunos de sus residuos peligrosos, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que el 9 de Marzo del 2004, la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2004, según oficio no. SG.CA.08-2004/057 a favor de la empresa HAYES LEMMERZ ALUMINIO, S. DE R.L. DE C.V., para la producción de autopartes, con una capacidad instalada de 650,000 piezas de rines de Aluminio
- II. Que el 2 de Julio del 2009 la empresa HAYES LEMMERZ ALUMINIO, S. DE R.L. DE C.V. obtuvo la actualización de su Licencia Ambiental Única debido al incremento de su capacidad productiva instalada, de acuerdo a oficio SG.CA.08-2009/130, actualizando su capacidad productiva instalada anual a 1,500,000 piezas de rines de Aluminio.....
- III. Que el 8 de Octubre del 2012 se expidió una nueva actualización de la Licencia Ambiental Única de HAYES LEMMERZ ALUMINIO, S. DE R.L. DE C.V. según oficio SG.CA.08-2012/117 debido a la ampliación de sus instalaciones,



[Handwritten signature]



permaneciendo la capacidad productiva instalada en 1,500,000 piezas anuales de rines de aluminio

- IV. Que HAYES LEMMERZ ALUMINIO, S. DE. R.L. DE C.V. solicitó la actualización de su licencia ambiental única debido al cambio de razón social a MAXION WHEELS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., según oficio SG.CA.08-2012/198 de fecha 11 de diciembre del 2012.....
- V. Que el 20 de mayo del 2013 MAXION WHEELS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., obtuvo la actualización de su licencia ambiental única debido a la ampliación de instalaciones y al incremento de producción anual autorizada a 1,700,000 rines de Aluminio, de acuerdo a oficio no. SG.CA.08-2013/021.....
- VI. Que el 13 de febrero del 2017 se expidió a MAXION WHEELS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., una nueva actualización de su licencia ambiental única debido a cambios en la generación de residuos peligrosos generados y la modificación de su domicilio fiscal.....
- VII. Que en su escrito del 19 de diciembre de 2019, el representante legal de MAXION WHEELS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., solicita la actualización de su licencia ambiental única debido al aumento en la capacidad productiva anual a 2,500,000 rines de aluminio y la expansión de instalaciones de la nave de producción 6; asimismo, se incrementan los residuos peligrosos designados como: *desecho de aceite lubricante, desecho de aerosoles, desecho de agua con soluble, basura industrial, desecho de lámparas fluorescentes, desecho de solución ácida, desecho de trapos contaminados y desecho de solución alcalina*.....
- VIII. Que la información contenida en la solicitud de actualización No. 08/LU-0522/12/19 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta oficina de representación en el estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 17 Bis, 26 y 32 Bis Fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 4, 5 fracción IV, VII, XII, 109 Bis, 109 Bis1, 111 fracción VI y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción VII, 7 fracción I, 10, 11 fracción II inciso f y h, 17 y 17Bis inciso E fracciones IX y X, 18, 19 último párrafo, de su





Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los Acuerdos Secretariales del 11 de abril de 1997 y del 9 de abril de 1998 donde se establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2004, gestionada por la empresa MAXION WHEELS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., con motivo del aumento en la capacidad productiva anual y la ampliación de instalaciones de la nave de producción 6; asimismo, se incrementan los residuos peligrosos designados como: desecho de aceite lubricante, desecho de aerosoles, desecho de agua con soluble, basura industrial, desecho de lámparas fluorescentes, desecho de solución ácida, desecho de trapos contaminados y desecho de solución alcalina.....

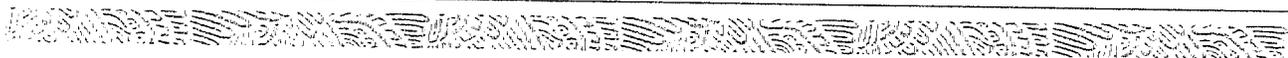
SEGUNDO.-La Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2004, queda de la siguiente manera:.....

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa MAXION WHEELS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., queda de la siguiente manera, con relación a la fabricación de rines de aluminio:

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Rines de aluminio para autos	2,500,000	Piezas

II. Condicionante PRIMERA.....
MAXION WHEELS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá presentar su Cédula de Operación Anual en el periodo comprendido entre el 1 de Marzo al 30 de Junio de cada año.....

III. Condicionante CUARTA.....





Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de MAXION WHEELS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

- i. Los equipos de combustión por calentamiento indirecto deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011, así como las especificaciones contenidas en la misma.....
- ii. Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-93.....
- iii. Las emisiones de COV´s deberán reducirse al máximo, hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que regule dichas emisiones.....

IV. Condicionante SEXTA.....

MAXION WHEELS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35º y 37º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43º del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, el representante legal de MAXION WHEELS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2º Fracción IV, 40º, 41º, 42º y 43º de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42º al 81º y del 87º al 89º del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de actualización de LAU:

- | | |
|-----------------------------|-----------------|
| • Desecho aceite lubricante | 13.00 toneladas |
| • Desecho aerosoles | 1.50 toneladas |
| • Desecho agua con pintura | 12.00 toneladas |
| • Desecho agua con soluble | 18.00 toneladas |





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
27 de noviembre MADRE DE LA PATRIA

OFICIO NO. SG.CA.08-2020/053
NRA: HLA0801900007

- Basura industrial 35.00 toneladas
- Desecho de contenedores vacíos 5.00 toneladas
- Desecho filtros con aceite 1.00 toneladas
- Desecho filtros con pintura 7.30 toneladas
- Desecho de granalla 1.00 toneladas
- Desecho lámparas fluorescentes 0.25 toneladas
- Desecho de aserrín contaminado 1.00 toneladas
- Desecho metal contaminado 17.00 toneladas
- Desecho solución ácida 30.00 toneladas
- Desecho de trapos contaminados 15.00 toneladas
- Biológicos no anatómicos 0.02 toneladas
- Biológicos punzo cortantes 0.02 toneladas
- Desecho de solución alcalina 1.00 toneladas
- Desecho baterías y/o acumuladores 0.50 toneladas
- Desecho de balastras 0.50 toneladas
- Desecho de líquidos inflamables 0.80 toneladas

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2004 y sus actualizaciones, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutiveo al Ing. Juan Artemio Mortera Gil, representante legal de la empresa MAXION WHEELS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"


 SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

- C.c.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Director General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidaigo, C.P. 011320, Ciudad de México, CDMX.
- C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chih.
- C.c.p. Ing. Refugio Mingura Arias, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Pte.

Bitácora No. 08/LU-0522/12/19
ACT-VI/LAU-CHIH-001-04-09-12-13-17/2020
Calle Francisco Márquez No. 905
Teléfono (656) 616-6687

Col. El Papalote C.P. 32599
contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx

Ciudad Juárez, Chihuahua
www.gob.mx/semarnat

GAHS/EMA/GTT



